



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011872 13 Nov 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL** ofrecido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en metodología presencial en **QUIBDÓ-CHOCÓ**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –**SACES**–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL**, en metodología presencial en **QUIBDÓ-CHOCÓ**.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –**CONACES**–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“OTORGAR el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL** de la **Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba** con sede en **Quibdó (Chocó)** para ofertarse con metodología presencial, periodicidad de

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL** ofrecido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en metodología presencial en **QUIBDÓ-CHOCÓ**."

*admisión semestral, una duración de 6 semestres, 96 créditos académicos, una admisión de 35 estudiantes en el primer periodo, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de **TÉCNICA PROFESIONAL EN MINERÍA SOSTENIBLE**, y **AUTORIZAR** la ampliación al lugar de desarrollo a la ciudad de Istmina (Chocó).*

OBSERVACIÓN ADICIONAL DE LA SALA:

La Institución debe considerar que el artículo 2.5.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, estipula que "Para ingresar a un ciclo superior en la formación organizada por ciclos propedéuticos es requisito indispensable tener el título correspondiente al ciclo anterior".

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL (ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEUTICOS CON EL PROGRAMA DE TÉCNICA PROFESIONAL EN MINERÍA SOSTENIBLE)
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL
Lugar de desarrollo:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA EN QUIBDÓ-CHOCÓ
Metodología:	PRESENCIAL
Ampliación a:	ISTMINA (CHOCÓ)
Número de créditos académicos:	96

Parágrafo. Ampliación del Lugar de Desarrollo. Autorizar el ofrecimiento del programa en la ciudad de Istmina, Chocó.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN MINERO AMBIENTAL** ofrecido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en metodología presencial en **QUIBDÓ-CHOCÓ**."

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ángela María Henao De Luca - Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 45162



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
15 de noviembre de 2019
2019-EE-177369
Bogotá, D.C.

Señor(a)
David Emilio Mosquera Valencia
Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA
Ciudadela Universitaria Barrio Nicolas Medrano
Quibdó Chocó
Rectoria@utch.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011872 DE 13 NOV 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011872 DE 13 NOV 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 011872 DE 13 NOV 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E18630494-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: Rectoria@utch.edu.co




Fecha y hora de envío: 15 de Noviembre de 2019 (14:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Noviembre de 2019 (14:31 GMT -05:00)

Asunto: [181033] Acta de notificación electrónica David Emilio Mosquera Valencia - Resolución 011872 DE 13 NOV 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A181033_R_011872_14112019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_011872_13112019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Noviembre de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 011872 DE 13 NOV 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 011872 DE 13 NOV 2019 fue debidamente notificada el día 15 de noviembre de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 011872 DE 13 NOV 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 02 de diciembre de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2019

No. de radicación: **2019-IE-060598**

Doctora
Andrea Milena Silva Cardona
Profesional Especializado
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:


Asunto: Remisión copia de la Resolución 11872 del 2019.

Apreciada Doctora Andrea Milena;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No. **11872 del 13 de noviembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente.


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 11872.PDF

Elaboró: JOHN EDWAR OLARTE GAONA

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO